

Normas de actuación

I. **Retribuciones:** Prohibición, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

Restricción de las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación, salvo casos excepcionales que serán informados al CSD.

Obligación de que en la memoria económica que han de presentar las Federaciones, como entidades de utilidad pública, se de información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II. **Control y Gestión ordinaria.** Redacción de un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.

Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción

Establecimiento de un manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.

Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.

Redacción de un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Territoriales en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación.

Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

III. **Relaciones con terceros:** Los directivos y altos cargos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Se establecerá como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 30.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica.

IV. **Aspectos técnicos deportivos:** Elaboración anual de una planificación técnico-deportiva acordada con el CSD en la que se deben incluir, entre otros, los siguientes contenidos:

Establecimiento de los criterios de selección de los deportistas de los equipos nacionales.

Fijación de los criterios de distribución de las becas y/o ayudas por resultados deportivos.

Cumplimiento de las normativas de participación internacional y el de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

V. **Código de Ética Deportiva:** Cumplimiento del Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

19462 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se conceden los Premios Estatales al Voluntariado Social-2008.*

De conformidad con lo establecido en la base duodécima, apartado 2, del anexo I de la resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se convocan los Premios Estatales al Voluntariado Social para el año 2008, y previa consideración de la propuesta

presentada por la comisión de valoración de los citados premios, vengo en resolver la convocatoria de los Premios Estatales al Voluntariado Social, en su edición 2008, en los siguientes términos:

Modalidad individual:

Premio estatal: D. Luis Alberto Antolín Pérez.

Premio especial: D.^a Guadalupe Salas Allende.

Mención honorífica: D. Jaime Hernández Batlle.

Modalidad colectiva:

Premio estatal: Federación de Asociaciones de Scouts de España-ASDE.

Premio especial: Asociación Karibu, Amigos del Pueblo Africano.

Mención honorífica: Asociación BASIDA.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 6 de noviembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

19463 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de la Delegación de la empresa Esk, S. A. en la provincia de Huelva y sus zonas de influencia.*

Visto el texto del V Convenio Colectivo de la Delegación de la empresa Esk, S. A. en la provincia de Huelva y sus zonas de influencia (Código de Convenio n.º 9011002) que fue suscrito, con fecha 11 de septiembre de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

TEXTO ARTICULADO DEL V CONVENIO COLECTIVO DE LA DELEGACIÓN DE LA EMPRESA ESK. S.A. EN LA PROVINCIA DE HUELVA Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

Nota inicial:

Se hace constar que por razones de economía y agilidad todas las referencias personales del Convenio figuran en género masculino, aunque deben entenderse aplicables tanto al género masculino como femenino.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación territorial y funcional.*

El ámbito de aplicación de este Convenio se concreta a la empresa E.s.k., s.a., y concretamente a la prestación de los servicios de transporte